

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) el señor **ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO** a través de su apoderado judicial el Dr. **HERNANDO ESPELETA MAIGUEL** solicita¹ control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 41 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2019 00167**; (ii) tal solicitud fue sometida a reparto² por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá para la extinción de dominio el día doce (12) de diciembre de 2023, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá se evidencia que su etapa de juzgamiento se adelanta en el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C asignándose el radicado **110013120001 2019 00081 01**; (iv) actualmente las diligencias en el Despacho Judicial homologa cursa su etapa de notificaciones, librándose las notificaciones previstas en el artículo 140 del C.E.D; (v) de lo constatado con la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, se tiene que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá mediante auto con fecha de veintiocho (28) de noviembre de 2022 ya había decidido sobre la legalidad de las medidas cautelares impuestas los siguientes bienes y de acuerdo a las siguientes causales:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO	Inmueble identificado con FMI. 50C-841210, 50C-709469, 50C-503158, 50C-289117, 50C-1467114 y 50C-1417330.	Causal No. 1ª art. 112 CED.

(vi) la actual solicitud radicada por el apoderado judicial pretende la ilegalidad de cautelares impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO	Inmueble identificado con FMI. 50C-841210, 50C-709469, 50C-503158, 50C-289117, 50C-1467114 y 50C-1417330.	Causal No. 2ª y 4ª art. 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	ALVARO DE JESUS SALAZAR GIRALDO	Espeleta00@gmail.com	Celular: 320 402 1272

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimeraInstancia, C01ControlLegalidad.

² 0002ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

Radicado: **110013120004 2023 00301 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201900167 F. 41 E.D.**
Afectado: **ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO**
Avoca Conocimiento Control de Legalidad

Apoderado	HERNANDO ESPELETA MAIGUEL	Espeleta00@gmail.com	Celular: 320 402 1272
Ministerio Público	ELIAS HOYOS SALAZAR	ehoyos@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 41 E.D.	CLARA ESMERALDA VARGAS GAITAN	Clara.vargas@fiscalia.gov.co	Av. Carrera 24 # 52- 01, Bogotá D.C

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2023 00301 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201900167 F. 41 E.D.**
Afectado: **ALVARO DE JESUS SALAZAR GIRALDO**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado trece (13) de diciembre de 2023 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el señor **ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO** a través de su apoderado judicial. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 41 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de **cinco (5) de junio de 2019** dentro de la causa dentro de la causa **110016099068 2019 00167**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	ALVARO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO	Inmueble identificado con FMI. 50C-841210, 50C-709469, 50C-503158, 50C-289117, 50C-1467114 y 50C-1417330.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial³.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca965c03c65abd76238f3038a49acedcf984566a4c65bfd7c2ce79b9cbfbb45**

Documento generado en 19/01/2024 08:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>